

Señora

JUEZ SEGUNDO (002) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Compañía de Financiamiento TUYA S.A.
Demandado: Ana Yanneth González Hernández
Radicado: 680014003002-2021-00748-00
Asunto: Recurso de reposición contra el auto
fechado del 29 de agosto de 2022, que
decidió terminar el proceso por
desistimiento tácito.

LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS, identificada como aparece al pie de la firma y obrando como apoderada judicial de la parte demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** dentro del proceso de la referencia; estando dentro del término de ejecutoria del auto mencionado, respetuosamente me permito presentar ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de terminación del proceso por desistimiento tácito del **29 de agosto de 2022** notificado mediante estado No. **125** publicado el día **30** del mismo mes y anualidad, en los siguientes términos:

Previo a esbozar los argumentos que sustentan el presente recurso, solicitamos muy respetuosamente a su Señoría reconsiderar su decisión teniendo en cuenta la exposición que se realizará a continuación, en procura de la materialización del derecho sustancial y los fines constitucionales, al ser este un proceso de única instancia.

I. PROVIDENCIA POR RECURRIR:

"(...) Habiendo requerido a la parte actora mediante auto de 11/07/2022, para que realizara las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago al demandado, revisado el expediente se tiene que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal requerida, en consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (...)"

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- El viernes 8 de abril de 2022, El juzgado remitió electrónicamente el oficio No. 285 en el cual contenía la orden de embargar el inmueble matriculado con F.M.I. 320-2395 de propiedad de la parte demandada; este fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de San Vicente del Chucurí, en el departamento de Santander, cuyo registro se encuentra pendiente.
- En auto del 11 de julio de 2022, el Juzgado solicitó al extremo demandante lo siguiente:

"Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda."

- Frente a lo anterior, el juzgado debe tener en cuenta lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 317 del Código General del Proceso, cito:

"El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas."

- No obstante y de acuerdo con la advertencia del Despacho, el día 01 de agosto de 2022 se procedió a citar a la parte demandada para que concurriera en el término de 5 días ante su Despacho Judicial para notificarse personalmente del proceso, la empresa postal AM MENSAJES S.A.S., certificó la entrega efectiva del citatorio en comento el día 6 del mismo y anualidad.

- Por lo tanto, el Despacho incurrió en un error al requerir al extremo demandante por conducto del artículo 317 del C.G.P. solicitando la notificación del extremo pasivo al ejecutivo so pena de terminarlo por desistimiento tácito, toda vez que de nuestra parte se están realizando las gestiones para registrar el oficio ante la O.R.I.P. correspondiente, cuyo pago no ha sido posible realizar teniendo en cuenta que esta firma de abogados se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá.

Razón por la cual, este requerimiento solo podía realizarse una vez esta apoderada judicial acreditara la materialización de dicha cautela, o inclusive, el Juzgado pudo requerir a esta parte con base en el artículo 317 *ibidem* para allegar los soportes del registro efectivo del embargo mencionado.

III. PETICIÓN

De acuerdo con los anteriores argumentos, con el respeto acostumbrado solicito al Señor Juez:

PRIMERO: REPONER el auto del **29 de agosto de 2022**, notificado en el estado Nro. 125 del día 30 del mismo mes y anualidad, mediante el cual su Señoría terminó el proceso por desistimiento tácito tomando en cuenta la exposición realizada en este recurso.

No obstante, si el Juzgado decide no acoger nuestros argumentos, solicitamos respetuosamente a su Señoría se sirva a reconsiderar la decisión adoptada en el numeral cuarto del auto recurrido, pues no debería condenarse en costas al demandante en una etapa inicial del proceso, en el entendido de que no se trabó la litis por parte del extremo demandado.

IV. PRUEBAS

- Certificado de envío positivo del citatorio del art. 291 del C.G.P. a la demandada Ana Yanneth González Hernández emitido por AM MENSAJES S.A.S., junto con los documentos cotejados.

Cordialmente,



LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS
C.C. No. 1.015.415.222 de Bogotá D.C.
T.P. No. 233.068 del C. S. de la J.

SIAMM

SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES



Número del Certificado: **LW10048515**

el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo los documentos que aqui se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	Calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236	CIUDAD:	BUCARAMANGA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	Mandamiento de Pago
RADICADO NÚMERO:	680014003002-2021-00748-00	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2022-02-04	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	LINA AVILA, ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	Gonzalez Hernandez Ana Yanneth		
DEMANDADO:	Gonzalez Hernandez Ana Yanneth		
DIRECCIÓN:	Calle 27 # 7 - 14	CIUDAD:	BUCARAMANGA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	06 DE AGOSTO DE 2022		
RECIBIDO POR:	DAYRO ORTEGA		
IDENTIFICACIÓN:	1102717919	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES

SISTEMA INTELIGENTE DE AM MENSAJES



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

2022-08-03 11:05:43

OFICINA ORIGEN

ASESORIA LEGAL (BOG, OMAR, VARGAS-BUCARAMANGA)

REMITENTE

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

DIRECCIÓN

Calle 93 No. 11A-28 Of 601

CIUDAD

BUCARAMANGA

DEPARTAMENTO

SANTANDER

DESTINATARIO

GONZALEZ HERNANDEZ ANA YANNETH

DIRECCIÓN

CALLE 27 # 7 - 14

CIUDAD

BUCARAMANGA - SANTANDER CP-68001009

DEPARTAMENTO

SANTANDER

CONTENIDO:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO N°:

Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.

JUZGADO

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER

RADICADO

680014003002-2021-00748-00

NATURALEZA DEL PROCESO

Ejecutivo Singular

SERVICIO

MSJ

UNIDADES

1

PESO

GRS.

DIMENSIONES

L A A

PESO A COBRAR

1

VALOR

10000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

10000

DICE CONTENER

MUESTRA

ANEXO

Mandamiento de Pago

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Dayro Ortega
1.102.717.919

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A HORA MIN TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2022

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.

Director de Notificaciones

AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

https://notificaciones.laws.com.co/a/hoja_certificacionc.php?id=LW10048515

1/1



**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
SANTANDER**

Calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 /
j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:607 6339454

No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

Gonzalez Hernandez Ana Yanneth
Calle 27 # 7 - 14
BUCARAMANGA - SANTANDER

DD MM AAAA
01 08 2022

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
680014003002-2021-00748-00	Ejecutivo Singular	2022-02-04

Demandante	Demandado
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	Gonzalez Hernandez Ana Yanneth

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, a raíz de la pandemia causada por virus SARS-COV2, le comunico que debe comparecer a esta agencia judicial vía virtual a través del correo electrónico: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co informando dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, que conoce la providencia proferida el día el **día 04/ mes 02/ año 2022/** mediante la cual se admitió: **MANDAMIENTO DE PAGO.**

Por excepción y sólo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro del mismo término contados a partir de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse previamente al número telefónico: **607 6339454** (en horario judicial lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. O de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.), para agendar la cita que se celebrará antes del vencimiento del término aludido.

PARTE INTERESADA

LINA AVILA

Nombres y Apellidos

FIRMA

233068

T.P.

002-2021-00748 RECURSO

REGIMEN INSOLVENCIA <asesoresregimendeinsolvencia@gmail.com>

Jue 01/09/2022 15:43

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atento saludo,

Me permito remitir memorial de la referencia, para que sea incorporado al expediente para los fines respectivos.

Cordialmente,

ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL S.A.S.

Dirección: Calle 93 # 11ª -28 Of. 601

Capital Park 93- Centro Empresarial

Bogotá D.C.

asesoresregimendeinsolvencia@gmail.com*Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje.*

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a **ASESORIA LEGAL EMPRESARIAL S.A.S.** y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to **ASESORIA LEGAL EMPRESARIAL S.A.S.** and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful.